

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Corroborra telegrama confirmando destino al capitán D. J. M.^a Colombo.—Autoriza pasar la revista en la corte al primer teniente D. J. Fuentes.—Concede licencia al primer obrero torpedista G. Ruiz.—Destina tres soldados á la compañía de ordenanzas.—Desestima instancia del cabo de cañón licenciado J. Barrachina.—Concede plazas de gracia á los huérfanos que se expresan.—Resuelve instancia de M. Portolés.

CONSTRUCCIONES NAVALES.—Dispone los antecedentes que por el

apostadero de Cartagena han de remitirse á este Ministerio para el estudio completo del expediente relativo al aljibe construido en aquel arsenal.

SERVICIOS AUXILIARES.—Inválida de nota al cabo licenciado de Infantería de Marina R. Pérez.

Rectificación.

Circulares y disposiciones.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Pensiones concedidas por dicho Alto Cuerpo.

Sección Oficial

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Cuerpo de Infantería de Marina

Excmo. Sr.: En telegrama fecha 28 del pasado mes de febrero, dije á V. E. lo que sigue:

«S. M. se ha servido destinar á la 2.^a compañía del primer batallón del primer regimiento al capitán D. José M.^a Colombo, en relevo del de igual empleo D. Félix Arias Rodríguez que pasó á la situación de retirado.»

Lo que de real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, manifiesto á V. E. en corroboración á dicho telegrama.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de marzo de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.^a de Cincúnegui.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Señores

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar para pasar la revista del actual mes en la corte, al primer teniente de Infantería de Marina D. Julio Fuentes Birlayn.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de marzo de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.^a de Cincúnegui.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Señores

Cuerpo de Obreros torpedistas y electricistas

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por este Estado Mayor central, ha tenido á bien conceder cuatro meses de licencia por enfermo para Cartagena al primer obrero torpedista Gerónimo Ruiz López, y aprobar el anticipo de la misma dispuesto por el Comandante general de la escuadra de instrucción.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de marzo de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.^a de Cincúnegui.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Infantería de Marina (tropa)

Excmo. Sr.: Dispuesto por real orden de 28 de febrero último (DIARIO OFICIAL núm. 49) que para cubrir las vacantes de soldados que en el mes actual han de ocurrir en la compañía de ordenanzas, se envíen por los apostaderos el número de aquellos que en la misma se determina, S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que de no haber sido aún nombrados los que han de incorporarse á dicha compañía, sean incluídos en dicho número Vicente López Almerich y Daniel Feixes Aldebol, del 2.º batallón del tercer regimiento, y Fernando Vela y Vela del 2.º del 1.º

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de marzo de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.ª de Cincúnegui.

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. General Jefe de servicios auxiliares.

Señores.....

Marinería

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia documentada elevada á este centro por el cabo de cañón, licenciado, Juan Barrachina Calvo, en súplica de que se le conceda el enganche en el servicio por cuatro años por tener invalidadas las notas desfavorables que aparecen en su historial, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor central, se ha servido desestimar nuevamente la expresada solicitud por no haber variado las circunstancias del interesado y estar comprendido en lo que dispone la real orden de 7 de julio de 1881, el acuerdo del Almirantazgo de 8 de octubre de 1872 y el del Consejo de Premos de 6 de junio de 1882, artículos 82 y 83 de la Recopilación Legislativa, que dispone, que la anulación de las notas de demérito hechas por autoridad competente, no es suficiente para la admisión á enganche.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de marzo de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.ª de Cincúnegui.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Academias y escuelas

Excmo. Sr.: Como resultado de la instancia promovida por Andrés Figueroa López, tutor de

los huérfanos del tercer maquinista de la Armada D. Manuel Figueroa López, muerto en el combate de Santiago de Cuba el 3 de julio de 1898, solicitando se conceda á los menores Baldomero y Emilio plaza de gracia con examen de suficiencia en las academias militares de Guerra y Marina, Su Majestad el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á los huérfanos D. Baldomero y D. Emilio Figueroa y Permuy, plaza de gracia con examen de suficiencia en las academias de la Armada, por estar comprendidos en lo que determinan las vigentes disposiciones.

Es asimismo la soberana voluntad de S. M., se manifieste al recurrente que para conceder los beneficios que se otorgan para el ingreso y permanencia en las academias del Ejército, procede solicitarlo del Ministerio de la Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines indicados—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de marzo de 1912.

JOSE PIDAL.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Señores.....

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia promovida por el inscripto Bautista Portolés Salvador, en súplica de que se le dispense de la edad que excederá cuando se haga la próxima convocatoria de aprendices marineros, con el fin de poder ingresar en la Escuela de los mismos, S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se manifieste al recurrente que cuando se publique la convocatoria para cubrir las plazas que haya vacantes en la Escuela, es cuando podrá solicitar la gracia que se interesa.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de marzo de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.ª de Cincúnegui.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Construcciones navales**Material**

Excmo. Sr.: Para el estudio completo del expediente relativo al aljibe construído en el arsenal de Cartagena, elevado á la superioridad por el General Jefe del mismo con carta oficial número 143, fecha 2 de febrero próximo pasado, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la Jefatura de servicios de construcciones navales, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Que por el referido apostadero se remitan á este Ministerio los planos completos y definitivos que sirvieron para la ejecución de estas obras, detallando en ellos con claridad ó por separado las modificaciones ó alteraciones que se hubiesen introducido en los primitivos, si esto tuvo lugar.

2.º Indicar en dichos planos, en sus distintas proyecciones y secciones, las grietas que se observaron, de modo que su situación quede perfectamente definida.

3.º Expresar cuál era la cantidad de agua que alimentaba el aljibe cuando se observó que no aumentaba el nivel interior á pesar de estar expedita la entrada del agua.

4.º Si se hicieron ó nó calicatos ó sondas alrededor del aljibe para observar las filtraciones, y en caso afirmativo, que se expongan los resultados obtenidos.

5.º Si se probaron con independencia el aljibe y el filtro y con qué resultado.

6.º Que utilizando alguna bomba del servicio de incendios ú otro medio de los que existan en el arsenal, se llene el aljibe con agua hasta el nivel máximo para que se calculó, anotando y dando cuenta de los fenómenos que se observen en la construcción y en los pozos ó calicatos que se harán en su perímetro exterior.

7.º Que para evitar gastos innecesarios, la prueba anterior se haga utilizando el agua del mar; y

8.º Que se anoten y remitan á este Ministerio, con la urgencia debida, cuantos antecedentes y observaciones juzgue pertinentes el Comandante de Ingenieros, para el mejor esclarecimiento de los hechos que se observen.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de marzo de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.º de Cincúnegui.

Sr. General Jefe de servicios de construcciones navales.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. General Jefe del arsenal de Cartagena.

Servicios auxiliares

Justicia

Excmo. Sr.: Dada cuenta del expediente promovido por instancia del cabo licenciado de Infantería de Marina Rafael Pérez Carrasco, en solicitud de invalidación de una nota, S. M. el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en acorda-

da de 17 del pasado, ha tenido á bien invalidarle la nota de cuatro meses de arresto militar que se le impuso en 29 de julio de 1909.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de marzo de 1912.

JOSÉ PIDAL.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

RECTIFICACIÓN

En el anuncio de subasta sacando á concurso por segunda vez la venta del material á flote de la fragata *Asturias*, publicado en el DIARIO OFICIAL número 54, se consignó, por error material, la firma del Secretario de la Junta de gobierno del arsenal de Ferrol, con el nombre y apellidos de *Gerardo Armijo*, en vez de *Jesús Cornejo Carvajal*; en cuyo sentido se entenderá rectificado dicho anuncio.

Madrid 6 de marzo de 1912.

El Director del DIARIO OFICIAL,
Victoriano Suanzes.

Circulares y disposiciones

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Pensiones

Circular.—Excmo Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha á la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho á pensión á las personas que se expresan en la unida relación, que empieza con Josefa García Castro y termina con Ana Martínez Celis, por hallarse comprendidas en las leyes y reglamentos que respectivamente se indican.—Los haberes pasivos de referencia se les satisfarán por las delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la relación, entendiéndose que los padres pobres de los causantes disfrutarán el beneficio en coparticipación y sin necesidad de nueva declaración á favor del que sobreviva, y la madre viuda mientras conserve su actual estado.»

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de febrero de 1912.

El General Secretario,
Federico de Madariaga.

Excemos. Sres.....

Relación de referencia.

Autoridad que ha cursado el expediente.	NOMBRES de los interesados.	Parentesco con los causantes.	Estado civil de las huérfanas.	EMPLEO Y NOMBRES de los causantes.	PENSIÓN anual que se les concede. Peséctas.	Leyes ó reglamentos que se les aplican.	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión.	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago.	RESIDENCIA de los interesados.		OBSERVACIONES
									Pueblo.	Provincia.	
Real orden de Marina.	Josefa Garcia Castro.....	Madre.....		Soldado de Infantería de Marina, José Aranda García.	137,00	Decreto de las Cortes de 28 de octubre de 1811.....	7 octubre 1904	Cádiz.	S. Fernando	Cádiz.	(A)
Comandante general del apostadero de Cádiz..	Manuel Maríñez Castillo.....	Padres.....		Idem Antonio Martínez Martínez.....	182,50	15 de julio de 1896 y 8 de julio de 1860.....	2 Dicbre. 1909	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	
	Ana Martínez Cetis.....										

(A) Se le concede la pensión desde la fecha correspondiente á los cinco años de atrasos anteriores á la de su instancia solicitándola.

Madrid 28 de febrero de 1912.—P. O.—El General Secretario, *Madariaga*.